



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

TRASLADO DE EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 13001-33-33-33-002-2013-00350-00
DEMANDANTE : GEAN CARLOS CARABALLO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MAGANGUE Y OTROS

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas en la contestación de demanda por la parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE MAGANGUE FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE MAGANGUE; (FOLIOS 115-123), por el término de tres (3) en la Secretaria de este Despacho y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Hoy doce (12) de mayo de dos mil quince (2015).

EMPIEZA TRASLADO : 12 DE MAYO DE 2015 A LAS 8:00 A.M.
VENCE TRASLADO : 14 DE MAYO DE 2015 A LAS 5:00 P.M.

RICARDO AUGUSTO PEÑA SIERRA
Secretario Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Señor

Juez Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena

E. S. D

RECIBIDO 13 ABR 2015

115

97015



REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante GEAN CARLOS CARABALLO

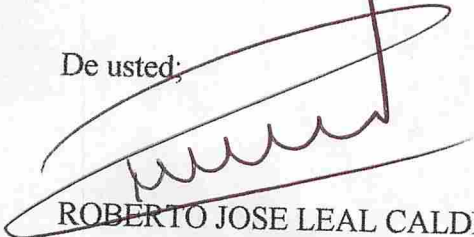
Demandado: MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR – FONDO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE.

Rad: 2013 -00350-00

ROBERTO JOSE LEAL CALDERON identificado con la C.C. N° 73. 240.421 de Magangué Bolívar, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la T.P. N° 124615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del demandado, me permito informar que el poder, el escrito de contestación y sus anexos fueron enviados al correo electrónico electrónico del despacho el día 04 de febrero del 2015.

No obstante, allego al presente proceso los mencionados documentos en original para que obren dentro del proceso.

De usted;


ROBERTO JOSE LEAL CALDERON

ABOGADO

Señor

Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena

E. S. D.

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: GEAN CARLOS CARABALLO

Demandado: MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR - FONDO NACIONAL DE
TRANSPORTE Y TRANSPORTE DE MAGANGUE

Rad: 2013-00350-00

ROBERTO JOSE LEAL CALDERON, identificado con la C.C. No. 73.340.421 de
Magangue Bolívar, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la T.R. No. 124612 expedida
por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del
demandado, me permito informar que el poder, el escrito de contestación y sus anexos
fueron enviados al correo electrónico electrónico del despacho el día 04 de febrero del
2013.

No obstante, allego al presente proceso los mencionados documentos en original para que
opere dentro del proceso.

De fecho

ROBERTO JOSE LEAL CALDERON

ABOGADO

Señores

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

E. S. D.

PROCESO: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GEAN CARLOS CARABALLO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - FONDO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

RAD: 13001-33-33-002-2013-00350-00

REF: Otorgamiento de poder especial

Cordial saludo,

JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Magangué Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72. 223. 683 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Magangué- Bolívar, a usted con el debido respeto manifiesto que conforme al Decreto de Delegación No 0003 del año 2014, emitido por el Alcalde del Municipio de Magangué- Bolívar, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSE LEAL CALDERON**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.240.421 expedida en Magangué- Bolívar y titular de la Tarjeta Profesional No 124615 del C. S. J. para que defienda los intereses del **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** en el proceso de la referencia que cursa en este despacho.

El apoderado, queda facultado para recibir, transigir, conciliar, solicitar conciliación extraprocesal, desistir, solicitar pruebas, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime conveniente y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

Otorgo,

JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ.
Jefe Oficina Jurídica Municipal

Acepto:

ROBERTO JOSE LEAL CALDERON.

CC No 73.240.421 de Magangué, Bolívar

TP No 124615 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE
MAGANGUÉ - BOLIVAR
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
A PETICION DEL INTERESADO

En Magangué a **03 OCT 2014**

Compareció a la Notaría Única de Magangué - Bolívar
JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ

Quien se identificó con la C.C. No. **72223683**

Expedida en **Magangué** y manifestó que el
anterior documento es cierto y verdadero, que la firma
y la huella que aparecen al pie son suyas.

DECLARANTE
JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ
de Magangué - Bolívar



Señores:

JUZGADO SEGUNDO ORAL ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

ACCIÓN. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DTE. GEAN CARLOS CARABALLO BUSTAMANTE

DDO. FONDO DE MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE
- MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.

RAD: 2013-00350

En mi condición de apoderado del Municipio de Magangue de Bolívar, según poder que reposa en el expediente, y que fuere otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica el señor JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ, persona esta mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía número. 72. 223. 683 de Barranquilla mediante el presente y estando dentro del término establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito contestar la demanda incoada por el señor GEAN CARLOS CARABALLO BUSTAMANTE a través de apoderado judicial, cuya radicación se encuentra referenciada en el epígrafe.

Siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 175 de la obra citada, tenemos:

1. EL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y RESIDENCIA Y LOS DE SU REPRESENTANTE O APODERADO.

El demandado en el asunto corresponde a la Municipio de Magangue de Bolívar, cuyo domicilio es el municipio de Magangué, Barrio centro calle, 11 carreras 2 y 3 ,representada actualmente por el doctor MARCELO TORRES BENAVIDES, quién ostenta el cargo de Alcalde Municipal. El apoderado en el asunto, es el suscrito cuya identificación y ubicación serán anotadas más adelante.

2. UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

2.1. RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

SOBRE LA PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez que no le asiste el derecho invocado.

SOBRE LA SEGUNDA: Por ser resultado de la primera, igual suerte debe correr.

SOBRE LA TRCERA Por ser resultado de la primera, igual suerte debe correr

SOBRE LA CUARTA Por ser resultado de la primera, igual suerte debe correr

SOBRE LA QUINTA Por ser resultado de la primera, igual suerte debe correr

SOBRE LA SEXTA me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez que no le asiste el derecho invocado.

SOBRE LA SEPTIMA, me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez que no le asiste el derecho invocado.

SOBRE LA SEPTIMA, me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez que no le asiste el derecho invocado.

SOBRE LA OCTAVA, me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez que no le asiste el derecho invocado

SOBRE LA NOVENA me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez toda vez que no le asiste el derecho invocado.

2.2. RESPECTO A LOS HECHOS:

SOBRE EL PRIMER HECHO: No es cierto, le corresponde al actor demostrarlo, ya que según manifestación realizada por el apoderado del actor su vinculación contractual se surtió fue con el FONDO DE MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE, y no con el Municipio de Magangue.

SOBRE EL SEGUNDO: No le consta al Municipio, el actor se contradice, manifiesta en el hecho anterior que su vinculación se surtió mediante contrato de prestación de servicios, y después manifiesta que fue vinculado laboralmente como digitador.

SOBRE EL TERCERO: No le consta al Municipio, le corresponde al actor probarlo.

SOBRE EL CUARTO: No es cierto, le corresponde al actor demostrarlo.

SOBRE EL QUINTO. No le consta al Municipio, le corresponde al actor demostrarlo.

SOBRE EL SEXTO: No le consta al Municipio, le corresponde al actor demostrarlo.

SOBRE EL SEPTIMO: No le consta al Municipio, le corresponde al actor demostrarlo.

SOBRE EL OCTAVO: No es cierto, le corresponde al actor demostrarlo

SOBRE EL NOVENO: No es cierto, le corresponde al actor demostrarlo

SOBRE EL DÉCIMO. Al no ser un hecho propiamente dicho, no se hará pronunciamiento.

SOBRE EL DÉCIMO PRIMERO: No le consta al Municipio, el FONDO DE MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE, es un ente descentralizado con autonomía financiera y presupuestal, patrimonio propio y personería jurídica.

SOBRE EL DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto, al no existir vínculo laboral no es posible hablar de prestaciones sociales.

SOBRE EL DÉCIMO TERCERO: Es cierto.

SOBRE EL DÉCIMO CUARTO: Es cierto, de ello se evidencia en el proceso de marras.

SOBRE EL DÉCIMO QUINTO: No le consta al Municipio, el FONDO DE MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE, es un ente descentralizado con autonomía, financiera y presupuestal, patrimonio propio y personería jurídica.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...).

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00

2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00
2008-11-17 14:00:00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE

ACTA DE POSESION

122

El Señor JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ
de Magangué BOLÍVAR a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE
de los mil TRECE (2013) se presentó al despacho de esta Alcaldía con el objeto de tomar
posesión del cargo de JEFE DE LA OFICINA JURIDICA M/PAL
que ha sido nombrado en PROPIEDAD
por Decreto No. 0548-03-12-13 emanado de la Alcaldía Municipal
el posesionado puso de presente su nombramiento que lo acredita como tal identificación ciudadanía
No. 72.223.683 expedida en Barranquilla libreta militar de
No. _____ de _____ expedido por

Declaración
de ausencia de impedimentos e inhabilidades rendidas ante

de _____
Declaración jurada de bienes y activos de propiedad, certificado de paz y salvo No.
_____ de _____ del 201_____, expedido por la
Tesorería Municipal. Certificados de estudios realizados _____
Certificado de actitud física y mental expedido por el Doctor _____

seguidamente el Señor Alcalde por su Secretario General
teléfono el juramento legal de rigor y bajo su gravedad y pena, prometió cumplir bien y fielmente con los
deberes de su cargo, según su leal saber y entender.
Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

El Alcalde Municipal
M. T. B.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE MAGANGUE
FECHA Feb 17/14
Certifico que la presente fotocopia
coincide con el original que reposa
en esta Institución
Rogbert M. M. M.
R.U. Administrador del Talento Humano

El Posicionado

El Secretario General

artículo 265 de la Constitución Política y el Decreto 2241 de 1986, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

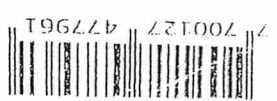
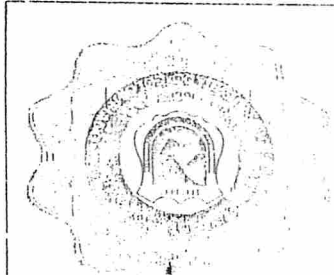
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde hace constar que no figura reportado.
- Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de sus hijos no emancipados.
- Formato de hoja de vida.
- Afiliación a la EPS.
- Declaración sobre la inexistencia de procesos de alimentos.
- Certificado judicial vigente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Credencial que lo acredita como Alcalde electo de conformidad con e

siguientes documentos:

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a la hora once y treinta de la mañana del día treinta (30) del mes de Diciembre de año dos mil once (2011), compareció al Despacho de la Notaría Unica del Circuito de Magangué Bolívar, el Doctor **MARCELO TORRES BENAVIDES**, con el objeto de darle posesión y recibirle el juramento de rigor, como Alcalde de este Municipio, cargo para el cual fue elegido por voto popular en los comicios del día treinta (30) del mes de Octubre del año 2011. Para tal efecto presentó los

COPIA ACTA No. 01 del 30 de Diciembre 2011
POSESION Y JURAMENTO DEL DOCTOR
MARCELO TORRES BENAVIDES
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
BOLIVAR COLOMBIA

Handwritten: Certificado que le presente fotocopia con el original que reposa en esta Inspección
Signature: [Signature]
Stamp: ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE
Date: Feb 17/14



- Certificación de la asistencia a los seminarios de inducción de la
- Escuela de Alto Gobierno dictados por la ESAP- Escuela de
- Administración Pública, de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 de la Ley 489 de 1998.

La Doctora DORIS HERRERA HERNANDEZ, Notaria Unica del Circulo de Magangué, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctor MARCELO TORRES BENAVIDES, jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución de la República de Colombia, las Leyes, Ordenanzas y los Acuerdos ?, a lo cual el interrogado respondió: "Juro a Dios y prometo al Pueblo de Magangué cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos." Si así lo hiciere, Dios y Magangué os premien y si no, ellos os amanden. Se deja constancia que la presente Acta de Posesión suite efectos fiscales a partir del día primero (1º) del mes de Enero del año dos mil doce (2.012).-No siendo otro del objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

El posesionado, (Fdo) MARCELO TORRES BENAVIDES
 El Notario Unico, (Fdo) DORIS HERRERA HERNANDEZ

ES FIEL Y EXACTA COPIA DE SU ORIGINAL

Magangué, Diciembre 30-2011

El Notario Unico,

[Signature]
 DORIS HERRERA HERNANDEZ
 * NOTARIA UNICA DE MAGANGUE *

ALCALDIA MUNICIPAL
 DE MAGANGUE
 17/12/11
 Recibe fotocopia
 original que reposa
 en el archivo
 de la Alcaldía Municipal